## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2050 Resolución de la Secretaria General de 26 de marzo de 2018 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en 2018, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

De conformidad con el Decreto número 273/2017, de 13 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2017 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta consejería acordó convocar procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como el procedimiento para la composición de las listas de interinidad en esos cuerpos.

Las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Siendo objeto de negociación obligatoria, y no existiendo acuerdo con las organizaciones sindicales, en fecha 21 de marzo de 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Universidades, adoptó acuerdo por el que se establecen criterios generales en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

## Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018 por el que se establecen criterios generales en relación con los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en 2018, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación que se inserta como anexo.

Murcia, 26 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

NPE: A-310318-2050

## **Anexo**

En relación con los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2018, se establecen los siguientes criterios generales, en aquellos aspectos en los que no se ha llegado a acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación:

**Primero.-** Las dos pruebas de la fase de oposición a las que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se desarrollarán en el mismo orden en que vienen relacionadas en el mencionado artículo.

**Segundo.**– En el baremo para la valoración de méritos para el procedimiento de ingreso, las puntuaciones máximas que se podrán alcanzar en los tres apartados de los que consta dicho baremo serán: Experiencia previa, siete puntos; Formación académica, cinco puntos; Otros méritos, dos puntos.